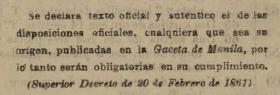
Gaceta de Manila. -- Niint an

9 Agosto de 1885.





Serán suscritores ferzoses à la Gaceta todos os pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondes de las respectivaprovincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# 

REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaria.

A fin de nombrar Notarios sustitutos con el caracter de interinos en los distritos judiciales de este Archipiélago que puedan desempeñar la fé pública y judicial donde no existan Escribanos Reales 6 Notarios públicos, en virtud de lo que se previene en el artículo 8.º del Real Pecreto de 29 de Mayo último inserto en la Gaceta de Manila de fecha 18 de Julio próximo pasado, la Presidencia de este Superior Tribunal ha dispuesto que se publique la correspondiente convocatoria en la Gaceta oficial por tres dias consecutivos, para que los que deseen y se crean en condiciones á obtener la sustitucion de una Notaría con aquel carácter, presenten á la espresada Presidencia por sí ó por conducto de los Jueces respectivos, las solicitudes y documentos que acrediten su idoneidad y demás condiciones exigidas al efecto, dentro del término de un mes para los que residen en la Isla de Luzon y de cuarenta y cinco dias para los de las demas provincias, contados desde la última publicacion.

Lo que de órden del Exemo. é Ilmo. Sr. Presidente se publica para los fines que quedan indicados. Manila 6 de de Agosto de 1885.—Pedro Navarro.2

#### AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

El Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el 29 de Julio próximo pasado ha acordado que se publique como se verifica, en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar, el art. 8.º de las disposiciones adicionales de Policía Urbana, aprobadas por Gobierno General de estas Islas en Superior decreto de 24 de Noviembre de 1882 y puestas en vigor por el mismo Gobierno General, en acuerdo de 15 de Setiembre de 1883; en la inteligencia de que, al vencimiento del plazo de un ano que en dicho artículo se señala y que empezará á contarse desde esta fecha, se llevará á cabo cuanto en el mismo se determina, para los que no dieren cumplimiento á aquel precepto.

Artículo 8.º Los solares que existen en las caelles de 1.º y 2.º órden, sera preciso que en el »improrogable plazo de un año sean edificados den-»tro de las condiciones establecidas, en el bien entendido que de no ser así, se venderá el solar en pública subasta por cuenta y riesgo de los propietarios, á los cuales se le entregará el importe de la venta deducidos los gastos originados. Si el 'solar estuviere en litigio ó fuese de menores ó de \*capellanías, se depositará el producto del mismo en la Caja general de Depósitos.

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo del Municipio se inserta en la Gaceta oficial, para conocimiento de los interesados.

Manila 4 de Agosto de 1885. Bernardino Marzano. .2

# Parte militar.

GOBIERNO MILITAR. Servicio de la Plaza para el dia 9 de Agosto de 1885. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Sr. Coronel D. Felix Latorre.

-Imaginaria. - Otro D. Agustin Gomez Vildosola, - Hospital y provisiones, Artilleria. - Paseo de enfermos. - Artillería,-Música en la Luneta, núm. 1.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar -El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino,

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Nú n. 160.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. En cuanto se reciba á hordo este aviso, deperán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Islas Dagö y Osel. Bancos Nekman Grund y Vulchur. (N. to M. número 156. Londres 1884.) Seguu noticias del Gobierno ruso, mientras el Báltico esté abierto a la navegacion, cruzarán dos buques alternando cerca de Nekman Grund. y otros dos buques en las proximidades de los bancos Valchur, con objeto de servir de aviso á los buques que se acerquen demasiado á los referidos peligros.

Los buques cruzarán próximos á los bancos, fondeando cerca de ellos en tiempos calmosos, y se distinguen por una cruz roja con anclas azules pintadas en las velas y por una baudera triangular en el tope del palo: los buques de estacion en Nekmau Gruna están pintados de rojo, teniendo en sus costados el letrero Nek nan Grund con letras blancas en caractéres rusos, y los buques de los bancos Vulchur están pintados de banco con este nombre escrito con letras rojas en cada costado.

Durante la noche llevaran los buques dos luces colocadas verticalmente en el tope, siendo la superior roja y la inferior blanca para los buques de Nekman Grund; y verde la superior y blanca la inferior para los buques de Vulchur, y únicamente cuando sea necesario mostrarán las luces de los costados.

Cuando por cualquier causa los buques estén fuera de su punto de estacion no mostrarán las banderas y luces

Durante tiempos foscos ó de niebla, á bordo del crucero nara una trompa cada ciuco

Al aproximarse cualquier buque à los bancos, el crucero llamará su atencion con toques de la trompa de niebla y con la señal del Código Internacional J. D.; empleándose luces con este objeto por la noche.

Los cruceros prestarán auxilio a los buques que varen en los bancos, y en caso de necesidad conducirán á tierra à sus tripulaciones.

Cartas números 648 de la seccion I; v 807 de la II.

Golfo de Riga. Luz de Domesnes. (A. H., núm. 137,770. París 1884.) La elevacion de dicha luz (véase Aviso núm. 155 de 1884) es de 19.5 metros y su alcance de unas 13 millas.

Cartas números 648 de la seccion I; y 807 de la II.

Alemania. Faro flotante de Adlergrund. (A. H., núm. 137,771. París 1884.) Al S. de la isla Bornholm y cerca de Adlergrund, en 12 metros de agua, se fondeará en breve plazo un faro flotante cuya luz será blanca con grupos de destellos, indicandose provisionalmente su emplazamiento

por una bova. En tiempos oscuros ó de niebla hará señales con una

Cuando se fondee el faro flotante se completará el avise. Situacion: aproximada: 54° 48° 12" latitud N. v 20° 07' longitud E

Cartas números 648 de la seccion I; y 701 de la II. Dinamarca.

Valizamiento de las costas dinamarquesas. (A. H., núm.

137<sub>1</sub>772. París 1884). Segun aviso del Inspector de faros boyas de Copenhague, se ha adoptado para las costas y boyas de Copenhague, se na adoptac de Dinamarca el iguiente avalizamiento:

1.º Estan pintadas de rojo las valizas y perchas que deban que lar á estribor cuan lo se viene del N. ó del E. 2.º Son blancas las valizas y perchas que debea dejarse

3.º Están pintadas á fijas rojas y blancas las valizas y perchas que indican que es indiferente pasar á uno ú otro lado.

Sin embargo, la regla no es exacta en el Flint Rinne, en cuyo punto las boyas de la costa de Suecia son rojas, y negras las de la costa de Dinamarca.

Kattegat (Dinamarca.) Arrecife NO. de Lœső. (A. H., núm. 137,773. París 1884). Una valiza blanca coa percha del mismo color y bola roja se ha fondeado en el arrecife expresado.

Carta número 648 de la seccion I. Arrecife Skagea. (A. H., nún. 1371774, París 1884). El expresado arrecife esta avalizado con una boya-valiza roja coa percha y bola del mismo color. Carta número 648 de la sección I.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.-El Director, Ignacio Garcia Tudela.

# 多数据的Char 40167月的产生

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria.

Cirila Ordas , vecina de S. Miguel de esta Capital, se servirá presentarse en esta Secretaría para enterarie de un asunto que le concierne.

Manila 8 de Agosto de 1885.-Felipe Canga Argüelles.

#### AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

Eu virtud de le dispuesto per el Ex mo. Sc. Corregidor Vice-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su renate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Bagumbayau, desde el puente de la entrada de puerta Real hasta el puente de España, calzada del Istmo los caminos que desde la calzada que dirigen al puente Colgante, la calzida de la Concepcion desde la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los trozos de calzadas que parten de las puertas del Parian é Isabel 2.ª á ucirse a la calzada del Istmo, la plaza de Sta. Cruz detras de la Iglesia y la plaza de Quiapo por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Guceta oficial» de los dias 24, 25 y 30 de Enero del año último con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente o sea la cantidad de pfs. 2143 58 anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrá lugar ante el Exemo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana Manila 3 de Agosto de 1835. - Bernardino Marzano. 3

En virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su re nate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Sta. Lucia, calzada de Paco hasta el puente de Maiosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, Saloa del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Sta. Lucía y Postigo y desde la puerta Real à la calzada de Bagumbayan, por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliogo de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los diss 24, 25 y 30 de Enero del año último con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente o sea la cantidad de pfs. 2,143'58 anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrá lugar ante el Exemo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana. Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 2

### MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Junio de 1884, que por no hater sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la Sala de almonedas de este Establecimiento, por el tipo de sus respectivos avalúos, en los dias 10, 11 y 12 del presente mes, desde las diez á las doce de la mañana, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

conte mes, desde las diez a las doce de la manana, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser ristas por las personas que deseen interesarse en la subasta.				
otes		esos. C		
	Dos sortijas de oro con 1 rubí, 3 brillantes y 4 diamantitos T. n. 4135.	32	40	
2	Una peineta de oro y carey coa perlas y per-	02		
	litas, 1 par aretes de oro con id. id. y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y			
	relicario de id. y pelo. T. n. 5193.	22	20	
9	Una sortija de oro y pelo y otra id. de id. con 2 brillantitos y 2 diamantitos. T. n. 5235.	11	10	
4	Una sortija de oro con 1 brillante y otra id. de id. con 3 id. T. n. 5263.	133	20	
5	Una peineta de carey con oro, 2 rosarios de id. y avalorio con su lazo de plata	100	20	
	de id. y avalorio con su lazo de plata y relicario de id. y tumbaga y 1 par de			
10	mancuernas de id. T. n. 5619.	5	55	
6	Un resario de oro y azabache con su lazo y cruz de id. y 1 peineta de carey con			
	id. id. T. n. 6033.	4	44	
1	Una peineta de carey con oro, y azabache 1 par aretes de oro y pelo y 1 sortija			
	de oro con 1 perla. T. n. 6103.	3	33	
8	Dos sortijas de tumbaga con 1 diamante quemado. T. n. 3756.	5	55	
9	Un par de clavos de oro con 14 brillan-	nier		
	tes, 1 par aretes de id. con 10 id. peque- ños y 2 brillantitos, 1 alfiler de id. con			
	1 diamante y 10 diamantitos, 1 sortija de			
	id. con 1 diamante, 1 peineta de id. con 7 diamantes, 1 rosario de id. y perlitas con			
	su cruz de id. con 6 perlas y 1 lazo de id. con 1 perla y 4 perlitas. T. n. 6378.	909		
10	Un boton de oro con 7 brillantes pequeños.	200		
11	T. n. 6789. Un par aretes de oro con 10 perlas y 6	58	,	
	perlitas, 1 par de clavos de id. con 16			
	perlas, 1 par de pendientes de id. con 12 brillantitos y 1 rosario con su lazo y re-			
10	licario de id. T. n. 6795.	46	40	
12	Un pié de pendiente de oro con 1 bri- llante, 9 id. id. pequeños y 3 brillantitos.			
12		156	60	
10	llante, 9 id. pequeños y 3 brillantitos.			
14	(T. n. 6975). Un collar de 92 perlas y perlitas y un rosa-	156	60	
10	rio de oro con 7 brillantes pequeños. (T.	o City	oja i	
15	n. 6976). Cuatro pulseras de oro antiguas, dos de ellas	92	80	
	con 8 topacios y perlitas, un rosario con	1918		
	13 amas de oro, 61 granos de id. con cris- tal encarnado con lazo y medallon de oro.			
10	(T. n. 7228).	52	20	
	Una sortija de oro con 8 brillantes pequeños. (T. n. 7263).	52	20	
17	Dos sortijas de oro, 1 de ellas rota con 1 brillante y 3 id. pequeños. T. n. 7177	46	40	
18	Dos cucharitas de plata, 7 cucharitas de id. y 7 cucharas de id. T. n. 6172.			
19	id. y 7 cucharas de id. T. n. 6172 Una peineta de oro con perlas y perlitas, y	13	92	
	1 sortija de id. con 3 perlas. T. n. 6194.	11	60	
20	Un par de criollas de oro con 2 brillantes. T. n. 6321.	29	3	
21	Una sortija de oro con 1 brillante pequeñe,	Louis II	01	
22	(T. n. 6324). Una peineta de oro con perles y perlitas,	16	24	
	1 alfiler de id. con perlitas, 3 sortijas de id. con 10 perlas desiguales, 1 cruz de id.			
	con 6 perlas y 1 rosario de id. y coral con	1	Pier	
93	su lazo y relicario de id. T. n. 6384 Dos aderezos de oro con perlas y perlitas,	16	24	
	compuestos de 2 peinetas, 2 pares de cla-			
	vos, 2 pares aretes, le falta 1 perla, y 1 alfiler. T. n. 6386.	27	84	
24	Cuatro sortijas de oro con 2 diamantes, 9	521 1		
	brillantitos y 8 diamantitos. T. n. 6388.	31	12	

-	NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.		_~_	-
Lote	s. Petral at estenut at a ognimal Pe	sos. C	ént.	L
25	Dos sortijas de oro con 6 brillantes desigua-	19	70	
26	les. T. n 6389.  Dos rosarios de oro y perlas imitadas con sus lazos y cruces de id., 1 de ellas con	41	76	6
	9 perlas, 1 peineta de id. con perlas y per- litas y 1 par de pendientes de id. con id.		Who I	The state of
27	id. T. n. 6390. Un par de clavos de oro con 14 perlas y	25	62	(
-	1 par aretes de id. con 10 id. y 9 per- litas. T. n. 6392.	18	56	
	Tres sortijas de oro con 3 brillantes, 3 diamantitos y 5 perlitas. T. n. 6459.	11	60	(
29	Dos pares aretes de oro con 20 perlas y 12 perlitas y 1 sortija de id. con 1 piedra	11	co	(
30	un boton de oro y plata con 1 brillante pequeño y 8 brillantitos, y otro id. de id.	11	60	(
21	con 7 diamantitos, T. n. 6512.  Un rosario con su lazo y relicario de oro	29	>	7
	afiligranado. T. n. 6590.  Una cadena con su lazo y relicario de oro.	17	40	7%
	T. n. 6599. Un rosario con su lazo y cruz de oro con	13	92	-
	5 perlas. T. n. 6691.  Dos alfileres de oro con perlitas, 4 sortijas	13	92	7
	de id. con 4 perlas, 3 diamantes y 1 bri- llantito y 1 cruz con su lazo de id. y		200	
H	coral con su cadenita y broche de id. T. n. 6749.	13		
	Una sortija de oro con 1 brillante. T. n. 6829. Un rosario con su lazo y relicario de oro.	13		- 100
37	T. n. 6894 Un cairel de cornerina con oro, su mule-	11	00	100
	tita, mosqueton y dije de oro, otro id. de ágata con oro, su muletita, mosqueton y dije de id, 1 pulsera de plata, 1 pren-			1
	dedor, 1 par de pendientes y 1 par de gemelos de plata afiligranado. T. n. 6986.	11	60	
38	Una sortija de oro con 1 brillante y 7 brillantitos. T. n. 7003.	34	80	
39	Dos sortijas de oro con 1 brillante pequeño y 7 perlas. T. n. 7126.	11	60	1
40	Una sortija de oro esmaltado con 1 brillante de color. T. n. 7216.	18	56	1
	Una sortija de oro con 1 brillante pequeño y 1 boton de id. con 1 diamante. T. n. 7278.	17	40	104
42	Una peineta de carey con oro con perlas y perlitas y 1 par aretes de id. con 10			157
43	perlas y 5 perlitas. T, n. 7320. Un par de gemelos de oro y 1 cairel con	16	24	
4.4	su mosqueton, muletita y dije de oro con agata. T. n. 7327.	23	20	
44	Un par aretes de oro con 12 perlitas y 1 sortija de id. con 1 brillante pequeño. T. n. 7367.	13	92	8
45	Dos peinetes de oro con perlas y perlitas, y 1 par de gemelos de id. con 18 perlitas y 3	ALL I	199	8
46	botones de id. con 3 perlas. T. n. 7438. Un alfiler de oro con 8 perlas y 1 sortija de	18	56	8
	id. con 7 chispitas de diamantes. T. nú- mero. 6163.	5	80	8
	Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 6309.	8	12	8
48	Dos peinetas de carey con oro, 1 de ellas de pelo y 1 rosario de id. y coral con			
49	su lazo y cruz de id. T. n. 6316. Un rosario de oro y avalorio con su lazo y	HISTOR.	64	100
50	relicario de id. T. n. 6410. Una peineta de oro con perlas y perlitas. T. n. 6688.	5	80	
51 52	Una hevilla de oro. T. n. 6706.	4	64	
	n. 6715. Un par aretes de oro, 1 sortija de id. con 3	9	28	-00
	perlas, 1 boton de id. con 1 piedra imi- tada y 1 rosario de id. y coral con su			
54	lazo y relicario de plata. T. n. 6755. Una sortija de oro con 3 diamantitos. T.	4	64	1
	n. 6768. Un par aretes de oro y 2 rosarios de id. y	4	64	
	chireta, 1 de ellos con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 6873.	6	96	
	Un rosario de oro chireta con su lazo y re- licario de id. y pelo. T. n. 7060.	4	64	
51	Una peinota de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 rosario de id. y coral con su	5	80	
58	lazo y relicario de plata. T. n. 7064 Una peineta de oro y plata, 1 par de pendientes de oro con 2 cristales azul y 1	1	4	10
59	cuchara de plata gastada. T. n. 7094 Un par aretes de oro con 10 perlas y 2	5	80	10
	perlitas y 2 sortijas de id. con 6 perlas. T. n. 7112		80	10
61	Una cadena con su lazo de oro. T. n. 7118. Un relój de oro núm. 11.588. T. n. 7147.		64	10
	Un aderezo de oro con coral compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos y 1 rosario	( )	0.1	10
63	con su lazo y cruz de plata. T. n. 7165. Dos peinetas de carey con oro, 1 rosario de	dani	64	10

-	Lotes. Peso
	id. y azabache con su lazo y cruz de plata
3	y otra id. con abalorio blanco T. n. 7200. 64 Dos peinetas de carey con oro, 1 par aretes
	de id. con cristal azul, 3 botones de id.
	con 21 perlitas, 1 rosario con cristal azul con amas de oro, su lazo y relicario de
2	plata y 2 horquillas de tumbaga. T. n. 7437.
	65 Dos sortijas de oro con 14 perlitas. T. n. 6159. 66 Una sortija de oro con tres perlas y 3 bo-
3	tones de id. con 3 piedras mitadas T. nú- mero 6192.
	67 Un par de pendientes de oro con 14 per-
	las. T. n. 6221. 68 Un par aretes de oro y pelo y 1 sortija de
)	id. con 1 cristal azul. T. n. 6243. 69 Un par de clavos de oro con 13 perlas. T. nú-
	mero 6278.  70 Una peineta de carey con oro, 1 boton de
	id. con coral y 1 rosario de id. y ava-
)	lorio azul con su lazo y cruz de plata. T. n. 6343.
?	71 Un par de pendientes oro y 1 alfiler de id. T. n. 6403.
2	72 Un par aretes de oro con 11 perlitas. T. nú-
	mero 6440. 73 Dos pedazos de oro, 1 de ellos con 1 ópalo
	y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 6464. 74 Una peineta de carey con oro, 1 rosario de
2	id. y chireta con su lazo y relicario de
	tumbaga y 1 pedazo de plata para sala- cot. T. n. 6495.
)	75 Un par de criollas de oro y 1 par de gemelos de tumbaga y plata. T. n. 6505.
	76 Una sortija de oro con 1 perla. T. n. 6506.
	77 Un par aretes de oro y pelo y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario
)	de tumbaga. T. n. 6532.  78 Un par de criollas de oro y 1 par aretes
0	de tumbaga. T. n. 6587. 79 Un par de criollas de oro con 6 perlitas y
	3 piés aretes de tumbaga. T. n. 6680.
)	80 Una peineta de carey con oro v 1 par aretes de nácar con tumbaga. T. n. 6710.
3	81 Un rosario de oro y hueso con su lazo y re- licario de id. y pelo. T. n. 6735.
)	82 Una peineta de carey con oro y 1 rosario
	de id. y azabache con su lazo y relica- rio de id. T. n. 6747.
1	83 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. T. n. 6856.
)	84 Dos peinetas de carey cou oro y 1 rosario de id. y avalorio encarnado con su lazo
100	de tumbaga y cruz de plata. T. n. 6897.
2	85 Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de tumbaga. T. n 6937.
	86 Una peineta de carey con tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 6843.
3	87 Una peineta de carey con oro con perlitas, 3
	horquillas de plata, 1 de ellas con tum- baga y 1 sortija de id. T. n. 6944.
)	88 Una sortija de oro con 1 piedra de color y perlitas. T. n. 6966.
2	89 Un pararetes de oro y 1 sortija de tumbaga. T. n. 6990.
Į.	90 Una peineta de carey con oro. T. n. 6991.
	91 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 7011.
)	92 Dos sortijas de oro con 1 piedrecita de color y pelo. T. n. 7012.
1	93 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id, con 1 perla. T. n. 7013,
7	94 Un boton de oro con 1 piedra imitada, 2
3	sortijas de tumbaga y 1 horquilla de plata. T. n. 7022.
1	95 Una sortija de oro con 1 piedra imitada y 2 botones de id con 2 id. id. T. n. 7041.
1	96 Un aderezo de oro y coral, compuesto de
1	l peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendieutes y 1 alfiler T. n. 7058.
	97 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 horquilla de tumbaga. T. nú-
;	mero. 7061. 98 Una peineta de carey con oro y 1 par are-
	tes de tumbaga. T. n. 7144. 99 Un par aretes de oro y pelo, 1 sortija de id.
	con 1 piedra imitada y 1 par de criollas
)	de tumbaga. T. n. 7153. 100 Un par aretes de tumbaga y 1 sortija de id.
)	T. n. 7217. 101 Una sortija de oro con 1 diamante. T. nú-
1	mero 7218.
)	102 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. con 7 perlitas. T. n. 7255.
3	103 Un par aretes de oro con cristal azul y 1 par de gemelos de plata. T. n. 7258.
The same	104 Una sortija de oro con l piedra verde. T. n. 7304.
1	105 Una sortija de oro con 3 perlas. T. n. 7305.
	106 Una hevilla de tumbaga y plata y 1 boton

de oro. T. n. 7389.

y perlitas, 2 sortijas de id con 2 perlas

107 Un par de pendientes de oro con azabache
y perlitas. 2 sortijas de id. con 2 perlas
torquesitas y 1 perlita v 5 botones de
id. desiguales. T. n. 7445.

Manila 3 de Agosto de 1885.—Dr. Manuel Marzano,
Consejero Secretario.

quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mero, entrada y salida de las mismes derrante el mes de Juli -E lies de Julio de B.º A. Contador, MERCANTIL. Existencia en fin de Junio. 豆 Núm. de peso manifiesta las mercandas que que Plaza en fin del mes de Junio, para el siguiente mes de Agosto revolveres Vidrio en botellas envase del Aceite de trementina en cajas. NOMENCLATURA en tarros. carabinas, Manila 3 de Agosto nistrador, Muñoz. Agua mineral en Relojes de plata. Escopetas, carab ESTADO que recantil de esta y existencia p

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Guillermo Matteo, situado en el sitio denominado Balanguit, jurisdiccion del pueblo de Rosario de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Julio de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion de Rosario proviucia de la Union denunciado por D. Guillermo Matteo.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Balanguit jurisdiccion del pueblo de Rosario, de cabida de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, arroso Balanguit.

arroyo Bulanguit, y al Oeste arroyo Bulanguit y rio Agno. 2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos treinta y un pesos, setenta y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Union en el mismo dia y hora que se anunciaran en

da Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que la interpretacion de la constitución de la

que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego. 5ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel de sello 200

papel de sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de once pesos, cincuenta y nuevo céntimos, que importa el 5 pg del valor en que ha

sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregara enda licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerara correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho termino, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el parrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Union la nueva licitacion oral tendra efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si asi no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmaráu los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de

nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolvera el espediente al Centro de Rentas a fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de la Union, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliezo el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debera presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la provincia de la Union segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentára el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegacion de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 2 de Julio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Eusebio Escobar.

#### MODELO DE PROPOSICION.

#### Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de...... que habita calle de......... ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de......... de la jurisdiccion....... de la provincia de........ en la cantidad de...... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita
haber impuesto en la Caja de....... el 5 p de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

bla	la	condicion 6.ª del referido pliego.
		SalatoT's 5-40 SES Sales.
		B = com w w Por deudores de tributos.
		Por rateros.
Julio de 1885		For estervar con sus tiendas en la via pública.
de 1		Z m - = - = sin licencia.
dio		Per tener armas prehibidas.
		E -lv = c   Por monedero falso.
Mes de		Por demente.
Me		Be vale e Por prostitutos y rupianes.
	uerp	Par v. 185
	ste C	Com 100 méstica.
	puestos de este	2 2 = 2 3 3 5 5 2 2 2   cipales. Pot fallas en la servidumbre do-
	estos	20 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
		Por desertores y fugados de cár-
	lopo	Por mandados capturar.
	per todos les	o   Dot quintes profuges.
	mes, 1	Por vagos sospechosos.
	dicho	Por indocumentados 7, andar à deshoras de la la calle sin motivo justificade.
	en di	Fe   vessevvv   Por violencia.
NA	ehas	g ala salves a loor maltrato de obres.
ETERANA	es he	g c c c c c c c c c c cospechas de muerte.
ET	usion	Por ring y heridas.
T A	reher	Por hurlo y estafa.
IVI	as ap	Total se
A C	ime !	edor 10d' , , , , , , , , ,
SECCION DE GUARDIA CIVII	ESTADO que reasume las ap	tian cozo
UA	ans	Se T se T C
EG	OOF	CIONES  CIONES  San La  San La
ND	EST	ACIO
010		DEMARCACIONES tranuros san Miguel, San S l barrio de San Láz Quiapo y San Jos Quiapo y San Jos Malate y Concepcion Dilao. Total.
EC		DEMARCACIO Janila, Intranuros Sampaloc, San Miguel, S. Tanduay Condo y el barrio de San anta Cruz, Quiapo y San inondo To anila 3 de Agosto de 188
92		a, Inday, or y e or de
		DEMARCACIONES.  Manila, Intranuros.  Sampaloc, San Miguel, San Sebastian y Tanduay.  Tondo y el barrio de San Lázaro.  Santa Cruz, Quiapo y San José Trozo.  Biondo Hermila, Malate y Concepcion.  Puesto de Dilao.  Total.  Ranila 3 de Agosto de 1885.—El Comandante prime
		Subdivi- siones. 5.a 6.a 6.a

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 178°85 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 170 de 17 de Diciembre de 1883. El

acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Uiudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Agosto próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Julio de 1885. - Enrique Barrera y Caldés.

#### ALCALDIA MAYOR DE TARLAC.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, por jugar al monte en la noche del 20 de Junio último en el pueblo de La Paz con espresion de las multas impuestas.

Qui-Pico, de 25 años de edad, soltero, vecino de

La Paz, tendero, 2 pesos de multa.

172

Macario Caysido, de 25 id. de id., id., id. de S. Antonio, labrador, 2 id.

Saturnino Roque, de 50 id. de id., viudo, id. de Tarac, viajero, 2 id.

Nicolás Roque, de 25 id. de id., soltero, id. de S. Antonio, jornalero, 2 id.

Joaquin Daton, de 63 id. de id., casado, id. de Aliaga, labrador, 2 id.

Juan de Jesus, de 50 id. de id., id, id. de idem, id., 2 id.

Tarlac 21 de Julio de 1885.—Ricardo Monet.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, por jugar al monte en la tarde del 15 de Mayo último en el pueblo de Camiling con espresion de las multas impuestas.

Teodoro Antonio, de 30 años de edad, casado, vecino de Camiling, labrador, 4 pesos de multa.

Fernando Guillermo, de 35 id. de id., id., id. de id., id., 2 id.

Leonardo Quirobin, de 36 id. de id., id., id. de id., banquero, 2 id.

Ambrosio Caguisa, de 35 id. de id., id., id. de id., jornalero. 2 id.

Leonardo García, de 32 id. de id., id., id. de id., id., 2 id. Cirlo Gullermo, de 30 id. de id., id., id. de id.,

labrador, 2 id.
Gregorio Bueno, de 20 id. de id., soltero. id. de

Tarlac 21 de Julio de 1885.—Ricardo Monet.

# Providencias judiciales.

Don César Canella y Secadez, Alcalde mayor Juez de primera instancia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes nombrados (eledonio, Estanislao, Ignacio y Esteban, del pueblo de Calaca como procesados en causa núm. 940s por robo con lesiones, para que por el término de treinta dias, contados desde la salida del primer anuncio, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á dar sus descargos en la espresada causa, a ercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 3 de Agosto de 1885. César Canella.—Por mandado su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes José Reyes (a) Buquí y Camilo Caringal (a) Pilày, vecinos del pueblo de lbaan procesados en la causa nùm. 9405 que instruyo contra los mismos y otro por hurto, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presenten ante mi ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra los mismos resultan en la espresada causa, apercibido de que en otro caso se seguirá la causa de la ausencia y rebeldía, en los estrados de este Juzgado parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Batangas á 31 de Julio de 1885.— César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Bernardino Carrubio vecino de Lipá de esta provincia y procesado en causa núm. 9400 por hurto, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse del cargo que contra él resulta en la espresada causa, apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, y se seguirá dicha causa con los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 3 de Agosto de 1885.— César Canella.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Vicente Pardo y Bonanza. Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia. Por el presente cito. llamo y emplazo á Doroteo Vidaira, natural de Baliuag y vecino de San Rafael, casado, y de treinta años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en las diligencias que se instruyen sobre hurto, apercibido que si así lo hiciere se le óirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en la casa Real de Bulacan á 6 de Agosto de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados certicafimos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Hipólito Gloria, natural y vecino de S. Clemente de la provincia de Tarlac, y residente del pueblo de Dupax de esta provincia; casado, de treinta años de edad, le oficio labrador, cuyas demas circumstancias personales se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 625 que actualmente se instruye en este Juzgado c n el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

de Enero de 1885.—Adolfo García de Castr .— Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio, Eduardo Chalud.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Igorrote llamado Yagyagon, vecino de la Ranchería de Laneg compresion de Ibung, soltero, de veinticinco años de edad, labrador, de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros sin señas particulares, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resulten en la nam. 641 que actualmente se instruye en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 13 de Abril de 1885.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio, Eduardo Chalud.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Pedro Laureta, de cuarenta años de edad, natural de Sto. Niño de la provincia de Pangasinan, soltero, labrador, vecino de Solano de esta provincia del barangay núm. 24 de D. Andrés Manat, para que en el término de treinta dias,

contados desde la publicacion de este edicto presente en este Juzgado ó en la cárcel pur de esta Cabecera á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 627 que actualmo se instruye en este Juzgado por hurto, apbido que de no hacerlo les pararán los perjui que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 2 de Enero de 18 —Adolfo García de Castro.—Por mandado su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Bas

Eduardo Chalud.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del trito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivía de apremio promovidos por la Administrat de Rentas y Propiedades contra D. Edua Martin de la Cámara, se venderán en públialmoneda por los martilleros de esta Capital a Genato y Compañía los bienes muebles em gados al mismo en los dias 10 y 11 de Agosto tual y horas de diez á doce del dia en la casa 32 de la calle de S. Jacinto del arrabal de Bia do y no 6 como equivocadamente se ha anunca en 31 de Julio próximo pasado; bajo el tipo progresion ascendente de sus respectivos avallados de la calla distrito de Osimus S. de A.

Fscribanía del distrito de Quiapo 8 de Ago de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor distrito de Quiapo, recaida en las diligent que se instruyen sobre la muerte de Norve Morillo, se cita, llama y emplaza á los pariem mas próximos del difunto, para que en el pla de nueve dias, se presente i en dicho luzgi para declarar en las mencionadas diligencias

Escribanía del distrito de Quiapo á 7 de Agm de 1885 — Pedro de Leon.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de órden del Santo Sepulcro, Alcalde mayo Juez de primera instancia en propiedad des Juzzado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesados ausentes Francisco Alix, indio, conce á doce años de edad, natural de S. Romprovincia de Cavite, vecino de este arrabade oficio criado y Paulina de la Cruz, india, viul natural de la Cabecera de ebú, de cuarenta cinco años de edad, vecina de este arraba empadronada en el pueblo de S. Roque, provinto de Cavite, para que dentro del término de trem dias, contados desde esta fecha, se presentente este Juzgado para notificarles del auto de preceder dictado en la causa núm. 5885 que se sigue por hurto: apercibidos que de no verificar dentro de dicho término, se les pararán los prejuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binon o á 4 de Agosto de 1885-Francisco Vila — Por mandado de su Sría., Be

nardo Fernandez.

Don Pedro de la Torre, Presbítero, Licencial en Sagrados Cánones, Juez Provisor y Vican General de la Diócesis de Nueva Cáceres, de de serlo y estar en el ejercicio de sus funda nes, el infrascrito notario mayor da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eduardo Martinez, indio, natural de Libog por vincia le Albay, maestro de instruccion primiria del pueblo de Bacon en la referida provicia, de estado casado, cuyo paradero se ignor para que en el término de 30 dias contados desida publicacion de este edicto en la Gaceta declarar acerca de los cargos que contra él apercen en la causa que se sigue en este dicho de gado sobre nulidad de matrimonio contraido entre el mismo y Patricia Aytona por delito de bias mia, apercibido que de no efectuarlo se seguin la causa en rebeldía y le pararán los perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 17 de Julio de 1885.—Licenciado, Pedro de la Torre.—Por dado de su Sría., Gabriel Prieto.

Imprenta de Am gos del Pais calle de Andi núm. 1.